



OFICIO ELECTRÓNICO

ORD. N° : 2051
ANT. : 1. Ord. N° 01 de Asesor Urbanista (s), de fecha 14.02.2023. Remite Expediente Modificación PRC. 2. Memorandum N° 11 del Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la SEREMI MINVU de fecha 30.01.2023. 3. Memorandum N° 12 de la Sección Jurídica de la SEREMI MINVU de fecha 06.03.2023. 4. Ord. N° 1062 de SEREMI MINVU de fecha 26.04.2023, acusa recibo y solicita aclarar las observaciones administrativas indicadas. 5. Ord. N° 07 de Asesor Urbanista (s) Municipalidad de Santiago de fecha 25.05.2023, responde a Ord. N° 1062 del ANT.4.
MAT. : (DDUI)(PCHJ)(EPL) - Art. 2.1.11 OGUC. Emite Informe Técnico Desfavorable al proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Santiago, denominado Corrección de la Zonificación Especial, Actualización de Inmuebles de Conservación Histórica y Otras Modificaciones y Actualizaciones del Texto de la Ordenanza Local.
ADJ. : No hay

Santiago, 28 julio 2023

A : CATALINA PARADA HERNÁNDEZ
ASESOR URBANISTA (S) MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
DE : ROCIO ANDRADE CASTRO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

- I. Mediante documento del antecedente 1, usted remitió a esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo la Modificación al Plan Regulador Comunal de Santiago, denominada "*Corrección de la Zonificación Especial, Actualización de Inmuebles de Conservación Histórica y Otras Modificaciones y Actualizaciones del Texto de la Ordenanza Local*", para trámite oficial de revisión e informe técnico.

Los documentos recibidos son los siguientes:

A. Antecedentes Administrativos: (Digitalizados en PDF):

INICIO DEL ESTUDIO:

- 1) Decreto Secc.2da. N° 3104 de fecha 02 de abril de 2019, por el cual se autoriza a la Subdirección de Asesoría Urbana el inicio de la modificación.

- 2) Decreto Secc. 2da. N° 8273 de fecha 19 de agosto de 2019, por el cual se complementa el Decreto Secc. 2da. N°3104/2019 en consideración al Dictamen N° 19.274 de 19 de julio de 2019.

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA:

- 3) Ord. N° 1155 del 16 de diciembre de 2020 de Alcalde de Santiago a la Seremi Medio Ambiente RM, de justificación de no sometimiento al Sistema de Evaluación Ambiental Estratégica, por no corresponder a una modificación sustancial al Instrumento de Planificación Territorial.
- 4) Ord. N° 888 de fecha 30.12.2020 de Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago rectificado por el Ord. N° 15 de fecha 06.01.2021, de no pertinencia de ingreso a Evaluación Ambiental Estratégica.

ANTECEDENTES PROCESO SEGÚN ARTÍCULO 28 OCTIES LGUC:

- 5) Acuerdo N°176 de fecha 10.04.2019, que aprueba Resumen Ejecutivo del proyecto de modificación al PRCS.
- 6) Carta N°609 de fecha 12.04.2019, que informa a dirigentes de juntas de vecino y organizaciones funcionales, respecto a la modificación del Plan Regulador Comunal de Santiago e invita a participar en el proceso de información y aprobación (Exposición a la Comunidad: 25.04.2019 hasta 24.05.2019, Primera Audiencia Pública: 25.04.2019, Segunda Audiencia Pública: 29.04.2019, Tercera Audiencia Pública: 06.05.2019).
- 7) Registro de despacho de 66 Cartas Certificadas (Carta N°609/2019), recepcionadas para su envío por Correos de Chile el 15.04.2019, remitidas a los Dirigentes Vecinales del territorio comunal del año 2019.
- 8) Carta N° 663 de fecha 17.04. 2019, que informa a vecinos, respecto a la modificación del Plan Regulador Comunal de Santiago e invita a participar en el proceso de información y aprobación (Exposición a la Comunidad: 25.04.2019 hasta 24.05.2019, Primera Audiencia Pública: 25.04.2019, Segunda Audiencia Pública: 29.04.2019, Tercera Audiencia Pública: 06.05.2019).
- 9) Registro de despacho de 11 Cartas Certificadas (Carta N° 663/2019) recepcionadas para su envío por Correos de Chile el 18.04.2019 remitidos a los Representantes de Organizaciones Funcionales existentes en la comuna al año 2019.
- 10) Primer aviso, publicación en el Diario Hoy x Hoy de fecha 18.04.2019, el cual informa respecto de las audiencias públicas a desarrollarse los días 25.04.2019, 29.04.2019, 06.05.2019 y el período de recepción de observaciones del 25.04.2019 al 24.05.2019.
- 11) Segundo aviso, publicación en el Diario Hoy x Hoy de fecha 24.04.2019, el cual informa respecto de las audiencias públicas a desarrollarse los días 25.04.2019, 29.04.2019, 06.05.2019 y del período de recepción de observaciones del 25.04.2019 al 24.05.2019.
- 12) Registro de los asistentes a la primera Audiencia Pública, efectuada el día 25.04.2019, con una asistencia de 21 personas.
- 13) Registro de los asistentes a la segunda Audiencia Pública, efectuada el día 29.04.2019, con una asistencia de 35 personas.
- 14) Registro de los asistentes a la tercera Audiencia Pública, efectuada el día 06.05.2019, con una asistencia de 26 personas.
- 15) Acta Sesión Extraordinaria N°3 de fecha 30.05.2019, donde fue informado el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- 16) Observaciones ingresadas por la comunidad en período 25.04.2019 al 24.04.2019 (7 presentaciones).
- 17) Informe del Asesor Urbanista de junio de 2019 que resume observaciones presentadas por la comunidad (período 25.04.2019 al 24.05.2019).
- 18) Acuerdo N°423 de fecha 12.09.2019 que aprueba los términos generales del Anteproyecto.
- 19) Copia de Cartas que informa a los interesados, resolución del Concejo de Santiago: Carta N° 38: Patrick Durandin Lavanchy; Carta N° 39: Luis Ojeda Miranda; Carta N°40: Gustavo Carrasco; Carta N°41: Comité de Adelanto Villalobos Arteaga; Carta N°42: Myriam Troncoso; Carta N°43: Felipe Ruiz Tagle y Carta N°44: María Emilia Aliste.

ANTECEDENTES PROCESO SEGÚN ARTÍCULO 43 LGUC:

- 20) Carta de enero de 2021, que informa a dirigentes de juntas de vecino y organizaciones funcionales respecto a la modificación del Plan Regulador Comunal e invita a participar en el proceso de información y aprobación (Exposición a la Comunidad: 25.02.2021 hasta 26.03.2021. Audiencia Telemática: 24.02.2021).
- 21) Registro de Despacho de 63 Cartas Certificadas recepcionadas para su envío por Correos de Chile el 09.02.2021 remitidas a los Dirigentes Vecinales del territorio comunal al año 2021 (incluye 44 cartas a presidentes Juntas de Vecino y 19 a dirigentes de Organizaciones funcionales).
- 22) Registro de 15 cartas entregadas por mano a Secretaría COSOC de febrero 2021.
- 23) Copia de correo electrónico dirigido a Concejales de Santiago de fecha 22.02.2021, informando realización de la audiencia telemática (incluye link de acceso).
- 24) Primer aviso, publicación en el Diario Publimetro de fecha 12.02.2021, en el cual se informa respecto de la audiencia pública telemática del día 25 de febrero y el período de recepción de observaciones del 25.02.2021 hasta el 26.03.2021, ambas fechas incluidas.
- 25) Segundo aviso publicación en el Diario Publimetro de fecha 19.02.2021, en el cual se informa respecto de la audiencia pública telemática del día 25 de febrero y el período de recepción de observaciones del 25 de febrero al 26 de marzo de 2021, ambas fechas incluidas.
- 26) Registro de los asistentes de la Audiencia Pública Telemática, efectuada el día 25.02.2021, con una asistencia de 172 personas.
- 27) Acta Sesión Extraordinaria N°4 de fecha 15.03.2021, donde fue informado el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- 28) Memorándum N°60 de fecha 14.04.2021 del Secretario Municipal al Asesor Urbanista, que conduce Certificado de Opinión Modificación al Plan Regulador Comunal de fecha 15.03.2021.
- 29) Presentaciones ingresadas por la comunidad en período 25.02.2021 al 26.03.2021 (20 asistentes).
- 30) Informe del Asesor Urbanista de fecha 18.05.2021 que resume observaciones presentadas por la comunidad (período 25.02.2021 al 26.03.2021).
- 31) Decreto Secc. 2ad N°3831 de fecha 16.06.2021, que suspende proceso de aprobación municipal del Anteproyecto.
- 32) Cartas dirigidas a la comunidad que realizó presentaciones en período de observaciones, informando suspensión del proceso: (27 cartas).
- 33) Decreto Secc. 2da N° 8465 de fecha 07.11.2022, que deja sin efecto Decreto Secc. 2da N°3831 y reinicia proceso de aprobación municipal del Anteproyecto.
- 34) Acuerdo N°407 y 408, ambos de fecha 09.11.2022, que aprueban Anteproyecto y se pronuncian por observaciones de la comunidad.
- 35) Copia de Cartas que informan a los interesados resolución del Concejo de Santiago:
 - Carta N°07: Giancarlo Raccagni
 - Carta N°08: Fanny Maturana
 - Carta N°09: Francisca Castro Peña
 - Carta N°10: Diego Casanova
 - Carta N°11: Geraldine Lagos
 - Carta N°12: Jaime Riveros
 - Carta N°13: Ignacio Corbalán
 - Carta N°14: Maite Elgarrista Araya
 - Carta N°15: Leonardo Cortés
 - Carta N°16: Juan Vergara
 - Carta N°17: Marcia Cuiza Vásquez
 - Carta N°18: María Lastra
 - Carta N°19: Nilda Rocco
 - Carta N°20: María Francisca Calvo
 - Carta N°21: Dante Carmona
 - Carta N°22: Elena Estephens
 - Carta N°23: Alejandra Araya y Alicia Campos

- Carta N°24: Cecilia Jara Lavín
Carta N°25: Víctor Pérez
Carta N°26: Sandra Aliaga
Carta N°27: Tatiana Alicera
Carta N°28: Teófilo Martínez
Carta N°29: Sonia Schaeffer
Carta N°30: Vynka Mancilla
Carta N°31: Pablo Henríquez
Carta N°32: Xavier Gómez
Carta N°33: Patricio Gigoux
- 36) Decreto Secc. 2da N° 9687 de fecha 19.12.2022, el cual aprueba el Anteproyecto de Modificación al PRCS, según lo indicado en los Acuerdos N°407 y 408, ambos de fecha 09.11.2022.

CERTIFICADO DE SECRETARIO MUNICIPAL DE SANTIAGO (diciembre 2022)

- 37) Certifica que la Subdirección de Asesoría Urbana dio cumplimiento al procedimiento de aprobación establecido en los artículos 28 octies y 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO (febrero 2023)

- 38) Memoria Explicativa
39) Anexos (febrero 2023)
Anexo A: "Análisis de predios condicionados a la altura de un Monumento Histórico".
Anexo B: "Cambios de zonificación especial, asociada a inmuebles de Conservación Histórica".
Anexo C: "Asignación de zonificación y normas urbanísticas".
Anexo D: "Inmuebles de Conservación Histórica vigentes, fichas de valoración para Inmuebles de Conservación Histórica, correcciones y actualizaciones".
40) Texto Aprobatorio (febrero 2023).
41) Planos:
Plano de Zonificación General PRS – 01J, escala 1:7.800 (enero 2023).
Plano de Zonificación Especial PRS – 02I, escala 1:7.800 (enero 2023).
Plano N°177 que modifica Planos PRCS 03 de Líneas Oficiales y Áreas Verdes (enero 2023).
42) Texto Refundido de la Ordenanza Local (febrero 2023).
43) Cuadro Comparativo, que incluye texto aprobatorio (febrero 2023), y texto refundido vigente.

DOCUMENTOS EXPUESTOS, exposición a la Comunidad 25.02.2021 al 26.03.2021, ambas fechas incluidas.

- 44) Texto Aprobatorio (febrero 2021)
45) Memoria Explicativa (enero 2021)
46) Anexos:
Anexo A: "Análisis de predios condicionados a la altura de un Monumento Histórico" (diciembre 2020).
Anexo B: "Cambios de zonificación especial, asociada a inmuebles de Conservación Histórica" (diciembre 2020).
Anexo C: "Asignación de zonificación y normas urbanísticas" (diciembre 2020).
Anexo D: "Inmuebles de Conservación Histórica vigentes, fichas de valoración para Inmuebles de Conservación Histórica, correcciones y actualizaciones" (diciembre 2020).
47) Planos:
Plano de Zonificación General PRS – 01J, escala 1:7.800 (noviembre 2020).
Plano de Zonificación Especial PRS – 02I, escala 1:7.800 (enero 2021).
Plano N°177 que modifica Planos PRCS 03 de Líneas Oficiales y Áreas Verdes (octubre 2020).
48) Texto Refundido (febrero 2021), contiene texto aprobatorio 2021 y texto refundido vigente.

ANTECEDENTES PRCS VIGENTES:

49) Texto Refundido de la Ordenanza Local (diciembre 2021).

50) Planos:

PRS-01I, escala 1:7.800 (marzo 2019).

PRS-02H, escala 1:7.800 (marzo 2019).

PRCS 03-15, escala 1:1.000 (marzo 2019).

PRCS 03-16, escala 1:1.000 (marzo 2019).

PRCS 03-17, escala 1:1.000 (marzo 2019).

Plano N°176 de Zonificación Especial Sector Población Centenario (agosto 2021), que señala Modificación al PRCS, promulgada por Decreto Secc. 2da N°6847 de fecha 24.11.2021, publicada en el Diario Oficial de fecha 02.12.2021.

II. De la revisión inicial de los documentos ingresados, y teniendo en consideración lo dispuesto por el Art. 28 octies y Art. 43, de la LGUC, y el Art. 2.1.11 de la OGUC, se señaló mediante documento N° 4 del antecedente, que faltaba documentación necesaria para formar parte del expediente, a lo cual usted respondió a través del documento N° 5 del antecedente, ingresando la respuesta a la documentación faltante y los documentos adjuntos que las acompañan, con lo que esta Secretaría Ministerial inició el período de revisión oficial de 60 días. Los documentos por usted ingresados fueron los siguientes:

- Ord. N°07 de SECPLA (s) de la Municipalidad de Santiago de fecha 25.05.2023 que da cuenta de las respuestas a las observaciones de documentación faltante, señalada a través del documento N° 4 del antecedente que adjunta la siguiente documentación:
 - Certificado de acreditación del procedimiento artículo 28 octies y 43 de la LGUC del Secretario Municipal de fecha 25.05.2023.
 - Copia Citación N°30, Sesión de Comisiones permanentes de trabajo Concejo Municipal del día 30.07.2019, hora: 13:00 hrs. **La Modificación al PRC en comento, no fue incluida en la tabla.**
 - Copia Citación N° 30 Resoluciones y Materias tratadas en Comisiones del 30 de julio/19. **La Modificación al PRC en comento, no fue incluida en la tabla.**
 - Copia Citación N°31, Sesión de Comisiones permanentes de trabajo Concejo Municipal del día 30.07.2019, hora: 15:30 hrs. En el numeral 14.1, "*Propone otorgar su aprobación al Resumen Ejecutivo del Proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Santiago, denominado "Corrección de la Zonificación Especial, Actualización de Inmuebles de Conservación Histórica y otras Modificaciones y Actualizaciones del Texto de la Ordenanza Local"*", según lo establece la LGUC, en su artículo 28 Octies.
 - Copia Citación N° 31 Resoluciones y Materias tratadas en Comisiones del 30 de julio/19, que da cuenta en el punto V, que **la Comisión de "Barrios, Patrimonio y Desarrollo Urbano", no sesionó**, dejando pendiente lo señalado en el punto 2 de dicha citación, que indica que, "*Propone otorgar su aprobación al Resumen Ejecutivo del Proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Santiago, denominado "Corrección de la Zonificación Especial, Actualización de Inmuebles de Conservación Histórica y otras Modificaciones y Actualizaciones del Texto de la Ordenanza Local"*", para la Sesión de Comisión Extraordinaria que se realizará el 31.07.2019.
 - Copia Citación N°32, Sesión de Comisiones permanentes de trabajo Concejo Municipal del día 31.07.2019, hora: 14:00 hrs. **La Modificación al PRC en comento, no fue incluida en la tabla.**
 - Copia Citación N° 32/Extraordinaria, Resoluciones y Materias tratadas en Comisiones del 31 de julio/19. **La Modificación al PRC en comento, no fue incluida en la tabla.**
 - Copia Citación N° 33 Sesión de Comisiones permanentes de trabajo Concejo Municipal del día 06.08.2019, hora: 15:30 hrs. En el numeral 3.1 "*Propone otorgar su aprobación al Resumen Ejecutivo del Proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Santiago, denominado "Corrección de la Zonificación Especial,*

Actualización de Inmuebles de Conservación Histórica y otras Modificaciones y Actualizaciones del Texto de la Ordenanza Local".

- Copia Citación N° 33, Resoluciones y Materias tratadas en Comisiones del 06 de agosto/19. En el numeral II Barrios, Patrimonio y Desarrollo Comunal (Sesión Ordinaria N°17), punto 1, "*Propone otorgar su aprobación al Resumen Ejecutivo del Proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Santiago, denominado "Corrección de la Zonificación Especial, Actualización de Inmuebles de Conservación Histórica y otras Modificaciones y Actualizaciones del Texto de la Ordenanza Local".* **La Comisión Barrios, Patrimonio y Desarrollo Urbano resolvió dejar pendiente la materia relacionada con la Modificación al PRC en comento.**
- Copia Citación N° 34/Extraordinaria, Sesión de Comisiones permanentes de trabajo Concejo Municipal del día 07.08.2019, hora: 15:00 hrs. **La Modificación al PRC en comento, no fue incluida en la tabla.**
- Copia Citación N° 34/Extraordinaria, Resoluciones y Materias tratadas en Comisiones del 07 de agosto/19. No indica nada sobre el PRC en comento. **La Modificación al PRC en comento, no fue tratada.**
- Copia Citación N° 35/Extraordinaria, Sesión de Comisiones permanentes de trabajo Concejo Municipal del día 13.08.2019, hora: 12:00 hrs. No indica nada sobre el PRC en comento. **La Modificación al PRC en comento, no fue incluida en la tabla.**
- Copia Citación N° 35/Extraordinaria, Resoluciones y Materias tratadas en Comisiones del 13 de agosto/19. **La Modificación al PRC en comento, no fue tratada.**
- Copia Citación N° 36, Sesión de Comisiones permanentes de trabajo Concejo Municipal del día 13.08.2019, hora: 15:30 hrs. **La Modificación al PRC en comento, no fue incluida en la tabla.**
- Copia Citación N° 36, Resoluciones y Materias tratadas en Comisiones del 13 de agosto/19. **La Modificación al PRC en comento, no fue tratada.**
- Copia Citación N° 37, Sesión de Comisiones permanentes de trabajo Concejo Municipal del día 14.08.2019, hora: 14:00 hrs. **La Modificación al PRC en comento, no fue incluida en la tabla.**
- Copia Citación N° 37/Extraordinaria, Resoluciones y Materias tratadas en Comisiones del 14 de agosto/19. **La Modificación al PRC en comento, no fue tratada.**
- Copia Citación N° 38, Sesión de Comisiones permanentes de trabajo Concejo Municipal del día 20.08.2019, hora: 15:30 hrs. Indica bajo el subtítulo "PENDIENTES", que "*Propone otorgar su aprobación al Resumen Ejecutivo del Proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Santiago, denominado "Corrección de la Zonificación Especial, Actualización de Inmuebles de Conservación Histórica y otras Modificaciones y Actualizaciones del Texto de la Ordenanza Local".*
- Copia Citación N° 38, Resoluciones y Materias tratadas en Comisiones del 20 de agosto/19. **La Modificación al PRC en comento, no fue tratada.**
- Copia Citación N° 39, Sesión de Comisiones permanentes de trabajo Concejo Municipal del día 27.08.2019, hora: 15:30 hrs. Indica bajo el subtítulo "PENDIENTES", "*Propone otorgar su aprobación al Resumen Ejecutivo del Proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Santiago, denominado "Corrección de la Zonificación Especial, Actualización de Inmuebles de Conservación Histórica y otras Modificaciones y Actualizaciones del Texto de la Ordenanza Local".*
- Copia Citación N° 39, Resoluciones y Materias tratadas en Comisiones del 27 de agosto/19. **La Modificación al PRC en comento, no fue tratada.**
- Copia Citación N° 40/Extraordinaria, Sesión de Comisiones permanentes de trabajo Concejo Municipal del día 30.08.2019, hora: 09:30 hrs. **La Modificación al PRC en comento, no fue incluida en la tabla.**

- Copia Citación N° 40/Extraordinaria, Resoluciones y Materias tratadas en Comisiones del 30 de agosto/19. **La Modificación al PRC en comento, no fue tratada.**
- Copia Citación N° 41, Sesión de Comisiones permanentes de trabajo Concejo Municipal del día 03.09.2019, hora: 15:30 hrs. Indica bajo el subtítulo "PENDIENTES", que *"Propone votación de observaciones ingresadas por la comunidad y que forman parte del Informe del Asesor Urbanista y de los Términos Generales del Anteproyecto , en el marco del Proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Santiago, denominado "Corrección de la Zonificación Especial, Actualización de Inmuebles de Conservación Histórica y otras Modificaciones y Actualizaciones del Texto de la Ordenanza Local"*.
- Copia Citación N° 41, Resoluciones y Materias tratadas en Comisiones del 03 de septiembre/19. **La Modificación al PRC en comento, no fue tratada.**
- Copia Citación N° 42, Sesión de Comisiones permanentes de trabajo Concejo Municipal del día 10.09.2019, hora: 15:30 hrs. En el numeral 1.1, *"Propone votación de observaciones ingresadas por la comunidad y que forman parte del Informe del Asesor Urbanista y de los Términos Generales del Anteproyecto, en el marco del Proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Santiago, denominado "Corrección de la Zonificación Especial, Actualización de Inmuebles de Conservación Histórica y otras Modificaciones y Actualizaciones del Texto de la Ordenanza Local"*.
- Copia Citación N° 42, Resoluciones y Materias tratadas en Comisiones del 10 de septiembre/19. Indica en el numeral I Barrios, Patrimonio y Desarrollo Urbano, Sesión Ordinaria N° 21, punto 1, que *"Propone votación de observaciones ingresadas por la comunidad y que forman parte del Informe del Asesor Urbanista y de los Términos Generales del Anteproyecto, en el marco del Proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Santiago, denominado "Corrección de la Zonificación Especial, Actualización de Inmuebles de Conservación Histórica y otras Modificaciones y Actualizaciones del Texto de la Ordenanza Local"*.

III. Efectuada la revisión de los antecedentes indicados en el punto II anterior, que da respuesta a las observaciones señaladas en el documento N°4 del antecedente, relacionado con el incumplimiento de algunos de los procedimientos establecidos en la legislación vigente, de acuerdo con lo siguiente:

- a. **Acuerdo del Concejo Municipal que aprueba los términos de desarrollo del Anteproyecto se efectuó fuera del plazo establecido en el artículo 28 octies LGUC** (Plazo contemplado en artículo 28 octies LGUC es de 30 días desde que la Secretaría del Órgano encargado recepciona el Informe Síntesis de Observaciones del Asesor Urbanista).

En este caso, se exceden los 30 días:

- Según Certificado del Secretario Municipal de fecha diciembre 2022, numeral 3, letra f), el Informe del Asesor Urbanista es de fecha 19.06.2019.
- El Concejo aprobó los términos en que se elaborará el Anteproyecto por Acuerdo N° 423 de fecha 12.09.2019.

Se solicitó aclarar la fecha en que la Secretaría del Órgano encargado (Concejo Municipal), recepcionó el Informe del Asesor Urbanista que contenía las observaciones recibidas, para poder verificar el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 28 octies de la LGUC para aprobar los términos de desarrollo del Anteproyecto.

- b. **Periodo de recepción de observaciones de la comunidad al Anteproyecto:**
Se solicitó aclarar las fechas del periodo de recepción de observaciones de la comunidad en relación a los hitos que señala el Art. 43 de la LGUC. Considerando que no se realizó la segunda audiencia.

c. Suspensión del proceso de aprobación municipal del Anteproyecto:

Se solicitó aclarar el contexto legal que fundamentó al Decreto Secc. 2da. N° 3831 de fecha 16.06.2021, que da cuenta de la suspensión del proceso de aprobación municipal del Anteproyecto en el marco del cambio de autoridades locales, en el entendido que el procedimiento legal establecido en el artículo 43 de la LGUC, señala un plazo perentorio de 60 días para el pronunciamiento del Concejo Municipal, y que también diversos dictámenes de Contraloría han establecido como excepciones, solo situaciones amparadas en casos fortuitos, como es el caso de la Pandemia.

IV. De acuerdo a sus aclaraciones contenidas en el documento 5 del antecedente, respecto a las observaciones emitidas por esta Secretaría mediante el documento N° 4 del antecedente, señaladas en el punto III anterior, se puede informar lo siguiente:

- **En relación a la letra a. del punto III anterior:** *"No se menciona la fecha en que la Secretaría del Órgano encargado (Concejo Municipal), recepcionó el Informe del Asesor Urbanista que contiene las observaciones recibidas para poder verificar el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 28 octies de la LGUC para aprobar los términos de desarrollo del Anteproyecto":*

El municipio aclaró que según el Reglamento Interno de Sala del Concejo Municipal (artículo 26°), Período 2016-2020, aprobado por Acuerdo N°337 de fecha 08.08.2018, **"todo asunto que requiera un pronunciamiento del Concejo, debe ser estudiado e informado previamente por algunas de las Comisiones Permanentes de Trabajo"**. En ese marco, señala que el Concejo Municipal tomó Acuerdo de los Términos Generales del Anteproyecto y emitió pronunciamiento de cada una de las observaciones recibidas el 12.09.2019 (Acuerdo N°423 de 12.09.2019), dos días después de haber tomado conocimiento efectivo, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha	Procedimiento
Con fecha 01.07.2019	Asesoría Urbana remite al Administrador Municipal mediante Memorándum N°88, los antecedentes para poner en tabla del Concejo Municipal, el Informe del Asesor Urbanista que sintetizó las observaciones recibidas durante el período desde el 25 de abril al 24 de mayo de 2019.
Con fecha 02.07.2017	Administrador recibe Memorándum N° 88 anterior , y fueron subidos los antecedentes del dicho Memo al servidor digital del Concejo Municipal, ese mismo día (según consta en el mismo documento).
Se realizaron 13 sesiones (Sesiones 29 a la 42), por parte de las Comisiones Permanentes de Trabajo	
09.04.2019 Sesión N°29	Se resolvió dejar pendiente la exposición de LA Subdirección de Asesoría Urbana, en razón a lo avanzado de la hora, posponiéndose el conocimiento del Informe del Asesor Urbanista.
30.07.2019 Sesión N°30	La copia adjunta al documento N° 4 del antecedente, da cuenta que en la Sesión N° 30, la materia en comento no fue tratada.
30.07.2019 Sesión N°31	La copia adjunta al documento N° 4 del antecedente, da cuenta que en la Sesión N° 31, la Comisión de Barrios, Patrimonio y Desarrollo Urbano, no sesionó.
30.07.2019 Sesión N°32/Extraordinaria	La copia adjunta al documento N° 4 del antecedente, da cuenta que en la Sesión N° 32, la materia en comento no fue tratada.
06.08.2019 Sesión N°33	La copia adjunta al documento N° 4 del antecedente, da cuenta que en la Sesión N° 33, la Comisión de Barrios, Patrimonio y Desarrollo Urbano, resuelve dejar pendiente la materia en comento.
07.08.19 Sesión N°34/Extraordinaria	La copia adjunta al documento N° 4 del antecedente, da cuenta que en la Sesión N° 34/Extraordinaria, la materia en comento no fue tratada.

13.08.2019 Sesión N°35/Extraordinaria	La copia adjunta al documento N° 4 del antecedente, da cuenta que en la Sesión N° 35/Extraordinaria, la materia en comento no fue incorporada como parte de la Tabla.
13.08.2019 Sesión N°36	La copia adjunta al documento N° 4 del antecedente, da cuenta que en la Sesión N° 36, la materia en comento no fue tratada.
14.08.2019 Sesión N°37/Extraordinaria	La copia adjunta al documento N° 4 del antecedente, da cuenta que en la Sesión N° 37/Extraordinaria, la materia en comento no fue tratada.
20.08.2019 Sesión N°38/Extraordinaria	La copia adjunta al documento N° 4 del antecedente, da cuenta que en la Sesión N° 38/Extraordinaria, la materia en comento no fue tratada.
27.08.2019 Sesión N°39	La copia adjunta al documento N° 4 del antecedente, da cuenta que en la Sesión N° 39, la materia en comento no fue tratada.
30.08.2019 Sesión N°40/Extraordinaria	La copia adjunta al documento N° 4 del antecedente, da cuenta que en la Sesión N° 40/Extraordinaria, la materia en comento no fue tratada.
03.09.2019 Sesión N°41	La copia adjunta al documento N° 4 del antecedente, da cuenta que en la Sesión N° 41, la materia en comento no fue tratada.
10.09.2019 Sesión N°42	La copia adjunta al documento N° 4 del antecedente, da cuenta que en la Sesión N° 42, mediante el Informe N°34 de la Comisión Ordinaria N° 21 de la Comisión de Barrios, Patrimonio y Desarrollo Urbano, los Concejales Municipales presentes toman conocimiento de cada una de las observaciones y de las temáticas del Anteproyecto.
12.09.2019	Acuerdo N° 423 de fecha 12.09.2019 sobre Términos Generales del Anteproyecto y observaciones recibidas.

Adjunta copia que acredita su realización los días 30 y 31 de julio; 6, 7, 13, 14, 20, 27 y 30 de agosto, y; 3 y 10 de septiembre, todas del año 2019.

En este caso corresponde aclarar, que según el artículo 28 octies de la LGUC, el Concejo Municipal cuenta con 30 días de plazo para acordar los términos en que se procederá a elaborar el anteproyecto del Plan. Dicho plazo se cuenta, desde la recepción del Informe Síntesis de Observaciones recibidas por la Secretaría del Concejo Municipal, es decir, 30 días contados a partir del 2 de julio 2019 (conforme indica el cuadro anterior), que concluían el 31 de julio de 2019.

De acuerdo a lo anterior, esta Secretaría informa que el municipio no cumple esta parte del procedimiento administrativo señalado en el artículo 28 octies de la LGUC, toda vez que excede el plazo de 30 días establecido en dicho artículo, en 43 días corridos.

- **En relación a la letra b. anterior**, adjunta Certificado de acreditación del procedimiento artículos 28 octies y 43 de la LGUC, extendido por el Secretario Municipal de fecha 25.05.2023, que acredita que las fechas de recepción de observaciones se extendió entre el 25 de febrero y 26 de marzo de 2021, con lo cual se da por aclarada la observación.
- **En relación a la letra c. anterior**, aclara en el punto 3 del documento 5 del antecedente, que en atención a las excepcionales circunstancias vividas por la pandemia y al cambio de las futuras autoridades, realizadas ya las elecciones municipales de 2021, el Alcalde de la época decide suspender el procedimiento mediante Decreto Secc. 2da. N° 3831 de 16.06.2021, por las razones que en éste se indican, hasta que sea conocido y analizado en detalle por las nuevas autoridades. Fundamente su respuesta en los Dictámenes N° 3610 y 6693 del año 2020, y DDU N° 438 de la División de Desarrollo Urbano de fecha 21.07.2020, y adjunta Certificado de acreditación del procedimiento de suspensión y reinicio antes mencionado.

De acuerdo a lo anterior, mediante el documento N°2 del antecedente, se ha consultado a nuestra Sección Jurídica, quien se pronunció mediante el documento N° 3 del antecedente, señalando que no existe en la normativa urbanística una regulación

especial referente a la suspensión del procedimiento de aprobación de una modificación al PRC, por lo cual, dicho procedimiento deberá ajustarse a las reglas generales establecidas en la Ley N° 19.880.

En este marco, tampoco existe en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, de aplicación supletoria, autorización para la suspensión de un procedimiento administrativo de las características para el caso en estudio. En efecto, tal y como lo establece la Contraloría General de la República en su dictamen N° 3.610 de 2020, la suspensión de un procedimiento administrativo **se justifica en caso fortuito o fuerza mayor**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.880, situación que no se encuadra con los argumentos entregados por el Municipio.

En dicho contexto, con fecha 18 de marzo de 2020, Contraloría General de la República emite Dictamen N° 3.610, el que instruyó, en lo que interesa, lo siguiente: *"A la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito¹ constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.*

En la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito (...)"

Si bien es cierto, el marco normativo del Decreto Secc. 2da N° 3.831 refiere a Decretos Supremos, Dictámenes y Circulares DDU que hacen mención a la situación generada por la pandemia Covid-19, **éste no satisface lo dispuesto por los artículos 11 y 16 de la Ley N° 19.880, en el sentido de no encontrarse el Decreto en comento, suficientemente fundamentado de tal forma de bastarse a sí mismo**, para comprender la motivación que tuvo la administración activa para tomar la decisión contenida en él, razón por la cual se debe estar a lo señalado en numeral 1 de su parte resolutive transcrita previamente, que señala como motivación única la necesidad de que las nuevas autoridades municipales conozcan y analicen el Anteproyecto de la MPRC, **a sabiendas, que en el artículo 43 de la LGUC se establece un plazo para pronunciamiento del Concejo Municipal de 60 días, transcurrido el plazo anterior sin un pronunciamiento expreso, se entenderá que el proyecto fue aprobado.**

Junto con lo anterior, es preciso tener presente lo dispuesto por el Dictamen N° 10.084, antes señalado, en el sentido de la imposibilidad que tiene la administración activa de alterar los demás procesos que integran la aprobación o modificación de un IPT, que no sea la realización telemática de audiencias públicas, situación que lleva a la contravención al principio de juridicidad, por parte de la administración.

Por otro lado, tal como señala el literal b) de la Circular DDU 429 de fecha 03 de abril de 2020, sólo los siguientes plazos, correspondientes a la Ley General y su Ordenanza se entenderán suspendidos a partir de la publicación del Decreto N° 4, de 2020 del Ministerio de Salud:

- Plazo establecido en el inciso final del artículo 1.4.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, para subsanar las observaciones formuladas por el Director de Obras Municipales en el marco de una solicitud de aprobación de un anteproyecto, o del otorgamiento de un permiso de construcción o de modificación de un proyecto.
- Plazo establecido en el inciso segundo del artículo 1.4.11. de la OGUC, referido a la vigencia de los anteproyectos aprobados.
- Plazo establecido en el inciso primero del artículo 1.4.17. de la OGUC, referido a la vigencia de los permisos de construcción en general.

- Otros plazos establecidos en la LGUC o su Ordenanza, aplicables a los particulares.

Todo lo anterior, fue ratificado por la Circular DDU N° 462, de fecha 30 de septiembre de 2021.

Como se observa, **el caso en estudio no se encuentra contenido en ninguna de las hipótesis establecidas en las Circulares DDU señaladas**, toda vez que no es posible incluirlo en aquella de carácter genérica que dispone otros plazos aplicables a los particulares, ya que el trámite suspendido es aquel que tiene relación con la aprobación por parte del nuevo concejo municipal de un anteproyecto de modificación del Instrumento de Planificación Territorial de carácter comunal.

A mayor abundamiento, en el improbable caso de que la fundamentación del Decreto en comento, inexistente por lo demás, hubiera sido aquella dada por el tantas veces señalado Dictamen N° 3.610 de 2020, esta facultad de suspensión de plazos por parte de la administración, cesó con el término del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, esto es con fecha 30 de septiembre de 2021, por lo tanto los plazos volvieron a correr a partir del 01 de octubre de esa anualidad, razón por la cual, **tampoco existe fundamento jurídico que autorice el hecho de que el municipio hubiese reiniciado el procedimiento de Modificación al Plan Regulador Comunal de Santiago recién con fecha 07 de noviembre de 2022, es decir con más de un año de retraso.**

En consecuencia, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, el procedimiento de Modificación del Plan Regulador Comunal de Santiago, se ha apartado del Principio de Juridicidad al disponer de una suspensión no establecida en el ordenamiento jurídico urbanístico, sin tener la autorización legal para ello, y apartándose, a su vez de las directrices e instrucciones otorgadas al respecto por la Contraloría General de la República y la División de Desarrollo Urbano de este Ministerio, en razón del brote de la enfermedad Covid-19.

- V. Por todo lo señalado anteriormente, y conforme a lo establecido en el Art. 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el Art. 2.1.11 de la Ordenanza General, esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo **emite el presente informe técnico desfavorable** toda vez que no se ajustó a derecho el trámite de aprobación, de acuerdo a los antecedentes administrativos presentados sobre el proyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal de Santiago, denominado *"Corrección de la Zonificación Especial, Actualización de Inmuebles de Conservación Histórica y Otras Modificaciones y Actualizaciones del Texto de la Ordenanza Local"*, tenido a la vista, puesto que ha incumplido parte del procedimiento exigido en el artículo 28 octies de la LGUC en relación al plazo disponible para que el Concejo Municipal tome acuerdo de los términos en que se procederá a elaborar el anteproyecto e igualmente, tal como concluye nuestra Sección Jurídica, se aparta del Principio de Juridicidad al disponer una suspensión no establecida en el ordenamiento jurídico urbanístico sin tener la autorización legal para ello, y apartándose, a su vez de las directrices e instrucciones otorgadas al respecto por la Contraloría General de la República y la División de Desarrollo Urbano de este Ministerio, en razón del brote de la enfermedad Covid-19.
- VI. En consideración a lo anterior, el municipio deberá desarrollar nuevamente el proceso aprobatorio del proyecto PRC que interesa materializar, ajustándose a la legislación vigente, remitiendo cuando corresponda los antecedentes a esta SEREMI, para la nueva revisión y el informe técnico a que haya lugar.

Finalmente, se informa que dada la alerta sanitaria derivada de la enfermedad COVID-19, esta Secretaría Ministerial ha instruido a través de la Resolución Exenta N°1379 de fecha 04.11.2021, que la atención de usuarios se realizará a través de canales digitales y redes sociales dispuestos en la página web del Servicio. Asimismo, la emisión de

documentación será en formato digital y despachada mediante correo electrónico al usuario.

La recepción de documentos se realizará a través de la casilla de correo electrónico ofparteseremirm@minvu.cl de oficina de partes, o de manera presencial en Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 9°, de la comuna de Santiago de lunes a viernes entre las 09:00 horas y hasta las 14:00 horas. Para consultas, el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura ha habilitado los siguientes teléfonos de contacto 229014957 – 229014900.

Saluda atentamente a Ud.

ROCIO ANDRADE CASTRO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

RAC/LPC/AVO/BAS

Distribución

- CATALINA PARADA HERNÁNDEZ - CPARADA@MUNISTGO.CL
- SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G